

4
Y para que lo expreso do tenga cumplido efecto, mandando
de Real cedula y facultad que por oho auto le
esta concedida Dha D^a Agueda de sola liqui sion
de Tierra y Landora de su D^{no} y de el que en este
Caso le pertenezca por su y como tal madre Tutora
y Curadora del R^o feido D^{no} Domingo Perca menor
subixo; otorga que sede Renuncia y traspaso
por suyo de heredad de perpetua y de
paxa Siempre Dama al Ayuntamiento
de dicha Ciudad de Novuzia y qui en su D^{no}
Representare, es a saver el mencionado Loro de
encerrar nueve que llaman al Collado, y oha
Casa de alquerque, en dicha Tierra de spuna de
esta Jurisdiccion, con los ramos, segun lo uendi^o,
el referido ayuntamiento, lo qual sede, con
das su entradas y salidas usos Costumbres,
d^{no} pertenencias y servidumbres quantas tie
nen y ha ver puede de hecho y de d^{no}, y por fran
co y libre de Tenso Tributo uiruelo capella
nia hipoteca expecial n^o g^oal, ni otra ninguna
Carga ni gravamen que no otiener sobre
si ni de ante y por presio y quantia de siete
mil quatro cientos y quinze reales vellon